



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
Y
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, Institución de Educación Superior, en adelante la “Universidad”, la “Universidad Alberto Hurtado” o la “UAH”, Rol Único Tributario 73.923.400-K, representada por don **EDUARDO ABARZÚA CRUZ**, Vicerrector Académico, cédula nacional de identidad número 9.007.020-2, y doña **PAULA BARROS MC INTOSH**, Vicerrectora de Investigación y Postgrado, cédula nacional de identidad número 10.328.780-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, “**FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**”, en adelante “Museo de la Memoria y los Derechos Humanos”, Rol Único Tributario 65.021.747-0, representada por doña **MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARRREN**, cédula nacional de identidad número 8.962.021-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Matucana 501, esquina Catedral, comuna de Santiago, comuna y ciudad de Santiago; ambos conjuntamente denominados “las Partes”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante también he indistintamente el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Universidad Alberto Hurtado es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir a una genuina promoción humana por medio de la investigación, la docencia y las actividades de extensión, realizadas a la luz del pensamiento cristiano, y con una especial atención a los problemas económicos, sociales y culturales emergentes. Asimismo, dentro de sus objetivos contempla el vincularse con diferentes entidades, tanto públicas, semi-públicas y privadas, con la finalidad de proporcionar la formación científica, profesional y humanística en el más

alto nivel, además de promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas.

2. Por su parte, la Fundación Museo de la Memoria y Derechos Humanos es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la Colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos así como a rescatar y preservar las memorias relacionadas con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile en el periodo comprendido entre el once de setiembre del año mil novecientos setenta y tres y el diez de marzo de mil novecientos noventa. Mediante diversas actividades e iniciativas promueve la reflexión, la cultura y la educación sobre el respeto a los derechos humanos y el valor de la democracia, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo.
3. De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la Universidad Alberto Hurtado acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá según las cláusulas que a continuación se establecen:

SEGUNDO: Objeto del Convenio y áreas de trabajo conjunto.

Las Partes acuerdan prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Investigación, extensión, formación y colaboración con entidades nacionales e internacionales en el campo científico, de la memoria y los derechos humanos, así como otras actividades de interés mutuo, todo lo cual se individualizará en anexos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio.
2. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de memoria y derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, y realizar actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

3. La Universidad, a través del Centro de Derechos Humanos, podrá convenir con el Museo de la Memoria y Derechos Humanos la realización de actividades de investigación académica, de vinculación con el medio, de extensión y de formación orientadas al fortalecimiento y promoción de los derechos humanos, la memoria, la democracia y la ciudadanía, así como también la realización de proyectos y actividades orientadas al uso y puesta en valor de las colecciones del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos
4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas Partes, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las Partes interesadas.

TERCERO: Anexos.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a la descripción del programa o actividad, sus fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las Partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular. Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Financiamiento.

Las Partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio.

Las Partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo Anexo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

En el caso de que se deba incurrir en gastos para la organización de cada una de las actividades que ambas instituciones realicen, estos deberán ser acordados en conjunto, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las instituciones, lo cual se consignará en el anexo al presente Convenio donde se especifiquen las actividades a realizar con dicho presupuesto.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio regirá a partir de su total tramitación y se extenderá indefinidamente, si ninguna de la Partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con 60 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia.

El plazo se contabilizará desde la fecha de recepción de la carta, pero, en caso de que ya haya iniciado una actividad o programa no podrá interrumpirse o ponerse término en forma unilateral y deberá finalizarse íntegramente, sin perjuicio que las Partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los Convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio.

SEXTO: Modificaciones al Convenio.

Toda modificación al presente Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un Anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas Partes, el que para todos los efectos legales se considerará parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO: Inexistencia de vinculación laboral.

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Universidad Alberto Hurtado y el personal o trabajadores de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos quedando asimismo liberadas de toda responsabilidad por daños imputables a la Parte



correspondiente, sean materiales, personales o morales, y que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, así como también en materias tributarias, laborales, provisionales, y otras de similar o análoga naturaleza, los que serán de única y exclusiva responsabilidad de cada Parte.

OCTAVO: No exclusividad.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las Partes, por lo que ambas podrán establecer acuerdos y/o Convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser interpretada como limitante de la libertad de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos o de la Universidad Alberto Hurtado para convenir con terceros distintos que realicen actividades similares a aquellas de interés de ambas. Lo anterior, sin perjuicio de respetar la confidencialidad acordada en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración.

NOVENO: Independencia de las Partes.

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, no constituyendo éste ningún tipo de sociedad o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo o sus respectivos trabajadores, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO: Uso de logotipos y marcas.

La utilización de los emblemas, logotipos o imágenes de las Partes será sólo posible previo acuerdo mutuo de ellas y para exclusivo fin de difusión del presente Convenio. Ninguna de



las Partes podrá hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra para otros efectos, sin su expreso consentimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan mutuamente a mantener bajo estricta reserva cualquier información o antecedente confidencial que reciban de la otra parte en ese carácter, obligándose ambas a informar expresamente a sus profesionales, dependientes y trabajadores acerca de esta obligación. Dicha confidencialidad no será aplicable si: (i) la revelación es requerida por ley u orden judicial o administrativa, por sentencia judicial ejecutoriada y afirme; (ii) si la revelación es previamente consentida por la contraparte; y (iii) si la información es o pasa a ser pública.

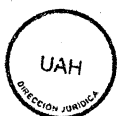
DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra; en su caso y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N°. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones Partes de este Convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada Anexo Específico.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula Ley 21.369.

La Universidad, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369, ha implementado normativas, reglamentos, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Estas normativas, reglamentos, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos por este acto declara conocer, y se obliga a cumplir.

Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/agenda-de-genero-diversidad-y-equidad/politica-integral-de-genero/>.



DÉCIMO CUARTO: Coordinaciones.

Para efectos de la coordinación en la ejecución del presente Convenio se designa, en representación del Museo de la Memoria y Derechos Humanos a la Jefa de Colecciones e Investigación, doña María Luisa Ortiz Rojas, correo electrónico mlortiz@mmdh.cl; y en representación de la Universidad, a la Directora del Centro de Derechos Humanos, Elizabeth Lira K., correo electrónico elira@uahurtado.cl

DÉCIMO QUINTO: Ley Aplicable.

El presente Convenio, así como la ejecución de los programas o actividades que se realicen a futuro entre ambas Partes, se regirán por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad del mismo nombre y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **EDUARDO ABARZÚA CRUZ** y de doña **PAULA BARROS MC INTOSH** para comparecer en nombre de la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO** consta de escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2022, otorgado en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández, bajo el número de repertorio 3127-2022.

La personería de **MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**, Directora Ejecutiva del **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE CHILE**, con cédula nacional de identidad nº 8.962.021-k con domicilio a estos efectos en Matucana 501, comuna de Santiago Centro, Santiago de Chile, en su condición de representante de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con poderes suficientes de representación de la institución según consta en acuerdo de directorio de fecha 14 de marzo de 2023, reducido a escritura pública con fecha 15 del mismo mes en la Notaría del señor Pablo José Hales Beseler, Notario Titular de Santiago.



DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las Partes.



**PAULA BARROS MC INTOSH Y EDUARDO ABARZÚA CRUZ
REPRESENTANTES LEGALES
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**



**MARIA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**